



LIC 34/2020

**CONTRATO MARCO DE SUMINISTRO DE
KIT DE HERRAMIENTAS PARA COMBATE DE INCENDIOS DE INTERFACE
FORESTALES PARA BOMBEROS**

En Santiago de Chile a 30 de julio de 2021, entre la **JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, en adelante "**BOMBEROS DE CHILE**" Rut. N° 70.073.800-0, representada por su Presidente Nacional don **RAÚL BUSTOS ZAVALA**, cédula nacional de identidad N° 9.066.162-0 y por su Secretario Nacional don **RAMIRO RÍOS FUENTES**, cédula nacional de identidad N° 7.068.320-2, todos con domicilio en Avenida General Bustamante N° 86, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra **SOCIEDAD DE IMPORTACION Y EXPORTACION IMPROFOR LTDA**, Rut N° 77.127.510-9, representada por don **ROBERTO ANGEL RATINOFF AIBAR**, cédula nacional de identidad N° 5.921.434-9, ambos con domicilio en Bustos N° 2154, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**La Empresa**", se ha convenido el siguiente contrato de suministro de Material Menor:

PRIMERO: "**La Empresa**" se adjudicó la Licitación Pública N° 34/2020 llamada por "**Bomberos de Chile**" para la suscripción de un contrato marco de suministro de **kit de herramientas para combate de incendios de interface forestales para Bomberos**, según consta en acuerdo del Directorio Nacional N°427 de fecha 10 de junio de 2021.

SEGUNDO: Por medio de este instrumento, "**La Empresa**" se obliga a suministrar a "**Bomberos de Chile**" mediante venta CIF los kits de herramientas forestales, marca **Flamefighter**, conformado por un pulaski, un mcleod, un rastrillo y una pala, de origen **Estados Unidos** cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la oferta de "**La Empresa**", la que forma parte integrante de este contrato.

Lo anterior, de acuerdo a especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación.



LIC 34/2020

No será responsabilidad de **"Bomberos de Chile"** la discontinuación de producción en fábrica o el agotamiento del stock de insumos u otra circunstancia que impida a **"La Empresa"** suministrar los productos de acuerdo al presente contrato.

"La Empresa" deberá cumplir las órdenes de compras emitidas conforme al procedimiento reglado en este contrato, asumiendo a su costo cualquier cambio o modificación que sea menester efectuar como consecuencia de las circunstancias descritas precedentemente.

De igual manera si se producen cambios normativos respecto de las características constructivas y de confección, como así mismo, de los elementos de los kits de herramientas forestales, marca **Flamefighter**, conformado por un Pulaski, un Mcleod, un Rastrillo y una Pala, de origen **Estados Unidos** dichas modificaciones serán asumidas a su costo por **"La Empresa"**.

TERCERO: Las partes acuerdan que el presente contrato de suministro tendrá una duración de **2 (dos) años** contados desde el plazo indicado en la cláusula decimoquinta, el que podrá ser renovado por sólo una vez por igual periodo. La facultad de renovación es exclusiva de **"Bomberos de Chile"**.

CUARTO: El plazo de entrega de los productos a suministrar por haberse adjudicado **"La Empresa"** la licitación referida en las cláusulas anteriores, mediante clausula CIF, será de **110 (ciento diez)** días corridos, para ser entregados en el puerto de Valparaíso o San Antonio, Región de Valparaíso, Chile si el transporte se realiza vía marítima; en el caso que el transporte se realice vía aérea la entrega se efectuará en el aeropuerto de Santiago, Región Metropolitana, Chile, en el mismo plazo señalado anteriormente. Estos plazos se entenderán contados desde la recepción conforme de la respectiva orden de compra, la que se entenderá recepcionada y aceptada 2 (dos) días hábiles después de emitida y enviada a la **"La Empresa"** por correo electrónico de **"Bomberos de Chile"**.



M



LIC 34/2020

Será obligación de **"La Empresa"** entregar dentro del plazo antes indicado, la totalidad de los bienes adquiridos en la respectiva orden de compra. **"Bomberos de Chile"** no aceptará entregas parcializadas ni incompletas de éstos.

QUINTO: "Bomberos de Chile" se compromete, durante la vigencia del presente contrato a la adquisición de un mínimo garantizado de **200 (doscientos) kits de herramientas forestales**, marca **Flamefighter**, conformado por un pulaski, un mcleod, un rastrillo y una pala, de origen **Estados Unidos**.

El precio y condiciones del producto, será el pactado en el presente contrato y sus anexos.

"Bomberos de Chile" tendrá el derecho opcional de comprar libremente por sobre el mínimo garantizado, utilizando las mismas condiciones pactadas en el presente contrato y sus anexos.

El precio unitario total (CIF) de cada **kit de herramientas forestales**, marca **Flamefighter**, conformado por un pulaski, un mcleod, un rastrillo y una pala, de origen **Estados Unidos** es el siguiente:

USD 391.- (trescientos noventa y uno) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

El precio total (CIF) por los 200 (doscientos) **kit de herramientas forestales**, marca **Flamefighter**, conformado por un pulaski, un mcleod, un rastrillo y una pala, de origen **Estados Unidos** será la suma de **USD 78.200.- (setenta y ocho mil doscientos) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.**

Asimismo, el Consejo Ejecutivo de Bomberos de Chile podrá acordar la adquisición por separado de las herramientas que forman parte del kit de herramientas forestales, debiendo **"La Empresa"** respetar los precios unitarios declarados en su oferta



LIC 34/2020

económica que se detallan a continuación, como los plazos señalados en la cláusula cuarta:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO				PRECIO UNITARIO US\$	
Ítem	Marca	Modelo	Origen	FOB	CIF
1	FLAMEFIGHTER	PULASKI	EEUU	100	108
2	FLAMEFIGHTER	MCLEOD	EEUU	100	105
3	FLAMEFIGHTER	RASTRILLO	EEUU	80	87
4	FLAMEFIGHTER	PALA	EEUU	85	91

El precio será pagadero 100% dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, una vez recibidas las mercaderías en nuestras bodegas ubicadas en Km. 47 autopista El Sol, Talagante, Región Metropolitana, Chile, a entera conformidad por parte del Departamento Técnico de **"Bomberos de Chile"**, quien tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días corridos para efectuar la revisión y dar conformidad o rechazo a la recepción de los bienes adquiridos.

El pago del precio será realizado directamente a Improfor Ltda. a una cuenta corriente a nombre de ésta última, datos que entregará a Bomberos de Chile por correo electrónico.

Los documentos de embarque deberán ser entregados a más tardar 15 (quince) días antes de la llegada del barco a puerto chileno o 5 (cinco) días antes de la llegada del avión a aeropuerto chileno. Se entenderá constancia de cumplimiento, la entrega por parte de **"La Empresa"** a **"Bomberos de Chile"** de: **1.-** El Conocimiento de Embarque o la Guía Aérea de Transporte con constancia de ingreso a la República de Chile; **2.-** La factura





de los productos; **3.-** El Certificado de Origen de los productos, si corresponde; y **4.-** La póliza de seguro.

Los documentos antes referidos serán enviados a "**Bomberos de Chile**", al mismo correo electrónico en que esta última envió la orden de compra respectiva. En el evento de que los documentos de embarque sean entregados fuera del plazo indicado producto de lo cual sea necesario incurrir en gastos de almacenaje en el aeropuerto, dichos costos serán de cargo exclusivo de "**La Empresa**".

SEXTO: "**Bomberos de Chile**" aplicará por concepto de multas el 0,30%, por cada día de atraso imputable a "**La Empresa**", multa que deberá ser pagada, como requisito previo al pago del precio por la respectiva orden de compra de los bienes materia de este contrato.

En casos de fuerza mayor o de caso fortuito, que afecten los plazos de entrega comprometidos, el proveedor deberá notificar por escrito de manera inmediata, en todo caso dentro de los 10 (diez) días siguientes a la ocurrencia del o los hechos fundantes a "**Bomberos de Chile**" señalando los planes de contingencia a implementar y los nuevos plazos de entrega que comprometen, lo que será evaluado y sancionado por "**Bomberos de Chile**", discrecionalmente.

En caso que el Consejo Ejecutivo aceptase el atraso en los plazos de entrega considerándolos como fuerza mayor o caso fortuito, procederá a notificarlo por escrito debiendo "**La Empresa**" prorrogar la duración de la boleta de garantía por el período que dure la prórroga de plazo aumentada en 60 (sesenta) días.

SÉPTIMO: "**La Empresa**" garantizará integralmente y a todo evento contra defectos de fabricación, los bienes y/o servicios contratados, por **2 (dos) años**, a partir de la fecha de entrega de éstos al **Cuerpo de Bomberos respectivo**.





LIC 34/2020

El fabricante Flamefighter garantizará el servicio técnico permanente en Chile, el cual se brindará por intermedio de Improfor Ltda. quienes cuentan con todo lo necesario para la prestación de servicio técnico, incluyendo diagnóstico, reparación, mantención y reemplazo de los bienes de acuerdo con lo referido en el punto 2.3 de las bases técnicas del proceso de licitación.

OCTAVO: "La Empresa" se obliga a entregar los bienes adquiridos embalados en la forma señalada en su oferta técnica, la que fue informada con su respectiva carta de compromiso.

"Bomberos de Chile" aplicará a **"La Empresa"**, por concepto de multas por no dar cumplimiento a lo indicado en el párrafo precedente el 0,5% del valor total de la respectiva orden de compra, multa que deberá ser pagada, como requisito previo al pago del precio por la respectiva orden de compra de los bienes materia de este contrato.

NOVENO: "Bomberos de Chile" podrá efectuar, cuando lo estime conveniente, inspecciones en fábrica y pruebas operacionales, previo al embarque de cada una de las órdenes de compra que efectúe, para certificar la conformidad de las especificaciones formuladas en la respectiva orden de compra, sea a través de sus funcionarios o de la contratación de un servicio ad-hoc.

"La Empresa" deberá otorgar las facilidades que sean necesarias para que **"Bomberos de Chile"** pueda efectuar las inspecciones señaladas precedentemente, disponiendo de un plazo de 2 (dos) días para dar respuesta a las observaciones formuladas, empleando esfuerzos que razonablemente apliquen de acuerdo a las consultas planteadas por **"Bomberos de Chile"**, so pena de considerarse incumplida la orden de compra respectiva, a partir de la expiración del plazo recién señalado.

De igual manera **"Bomberos de Chile"** podrá efectuar las inspecciones y pruebas mencionadas en los párrafos precedentes, una vez recepcionadas materialmente los **kits de herramientas**





LIC 34/2020

forestales, marca **Flamefighter**, conformado por un pulaski, un mcleod, un rastrillo y una pala, de origen **Estados Unidos**, debiendo **"La Empresa"** dar respuesta y subsanar las observaciones que le sean formuladas dentro del más breve plazo.

DÉCIMO: **"La Empresa"** no podrá vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sus derechos y obligaciones contenidas en el presente contrato, ni constituir sobre éste prendas de ningún tipo, sin el consentimiento expreso de **"Bomberos de Chile"**.

"La Empresa" será la única responsable ante **"Bomberos de Chile"** del cumplimiento íntegro y oportuno de este contrato, imputándose a ella los incumplimientos de cualquiera índole que realicen sus subcontratistas.

DÉCIMO PRIMERO: Para garantizar el cumplimiento y oportunidad de todas las obligaciones del presente contrato, **"La Empresa"** hace entrega de la boleta de garantía bancaria N°0138993 del **Banco de Santander**, por la suma de **USD \$7.820.- (siete mil ochocientos veinte) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica** a la orden de **"Bomberos de Chile"**, con una vigencia al día 30 de enero del año 2024.

"La Empresa", deberá 30 (treinta) días antes del vencimiento de la garantía singularizada precedentemente, reemplazarla por otra boleta de garantía bancaria, por igual monto, la que deberá cubrir seis meses desde el vencimiento del contrato o el plazo de renovación del contrato aumentado en seis meses.

La no renovación de la garantía por parte de **"La Empresa"** será causal de término del contrato.

"Bomberos de Chile" podrá cobrar de manera unilateral y sin previo requerimiento a **"La Empresa"**, la garantía de fiel cumplimiento en caso de incumplimiento por parte del proveedor





de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: El contrato terminará anticipadamente, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Mutuo acuerdo de las partes, el que deberá constar por escritura pública.
2. En caso de incumplimiento relativo, entre otros a calidad técnicas de los productos adquiridos o inexistencia y mala calidad de servicio técnico y post venta de las obligaciones de **"La Empresa"**.
3. Notoria insolvencia o liquidación de **"La Empresa"** a menos que aumente a satisfacción de **"Bomberos de Chile"** las cauciones otorgadas.
4. Vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna sus derechos y obligaciones contenidas en el contrato, o constituir sobre éste prendas de cualquier tipo, sin el consentimiento expreso de **"Bomberos de Chile"**.
5. Efectuar la subcontratación de bienes o servicios no autorizados de acuerdo al contrato.
6. Por haber **"Bomberos de Chile"** dado cumplimiento a la adquisición de la totalidad de los bienes correspondiente al mínimo garantizado, facultad que será exclusiva de **"Bomberos de Chile"**.
7. Atrasos mayores a 60 (sesenta) días en la entrega de los bienes contratados.

La negativa injustificada de venta o entrega de los bienes o la no prestación oportuna de los servicios contratados por parte de **"La Empresa"**, se entenderá causal suficiente para poner término al contrato o a la relación comercial y para la aplicación de las sanciones o multas y el ejercicio de las demás acciones que estime pertinente incoar **"Bomberos de Chile"**.

En estos casos, **"La Empresa"** perderá la garantía de compra sin que pueda exigir indemnización alguna por tal concepto,





LIC 34/2020

circunstancia que se entendió como esencial para las partes al momento de suscribir este contrato.

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan constancia que forman parte integrante del presente contrato, las bases de licitación, tanto técnicas como administrativas, el documento de respuestas a las consultas presentadas por los oferentes, las aclaraciones y la oferta de **"La Empresa"** que resultó adjudicada.

DÉCIMO CUARTO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de Chile y acuerdan sujetarse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia ante cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes, ya sea con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato, de sus documentos modificatorios o complementarios o cualquiera otra causa que derive del proceso de licitación.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 14 de septiembre de 2021.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato y sus anexos se firman en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos ejemplares en poder de **"Bomberos de Chile"** y otro en poder de **"La Empresa"**.

La personería de don **Raúl Bustos Zavala** y don **Ramiro Ríos Fuentes** para representar a **"Bomberos de Chile"** consta del acta de Directorio Nacional N° 389 del 07 de julio de 2018, reducido a escritura pública con fecha 17 de julio de 2018 ante don Cristián Andrés del Fierro Ruedlinger, abogado, Notario Público Suplente del Titular don Pedro Sadá Azar.



m



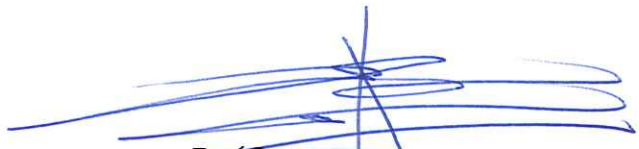


LIC 34/2020

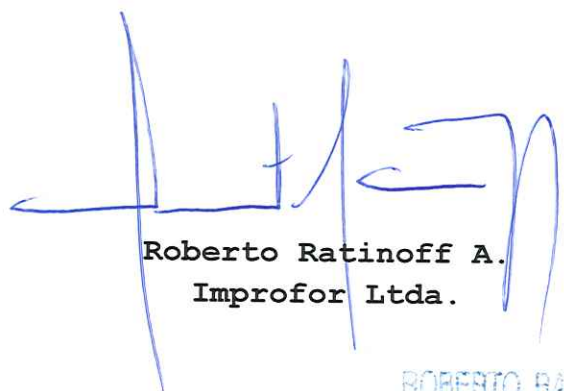
La personería de don **Roberto Angel Ratinoff Aibar** para representar a "**La Empresa**" consta en escritura pública de fecha 29 de diciembre de 1997, otorgada ante la Notaria de la Sra. Margarita María Mendoza Negri, Notario Suplente Antonieta Mendoza Escalas.



Ramiro Ríos Fuentes
Secretario Nacional
Bomberos de Chile



Raúl Bustos Zavala
Presidente Nacional
Bomberos de Chile



Roberto Ratinoff A.
Improfor Ltda.

ROBERTO RATINOFF A.
GERENTE GENERAL
IMPROFOR LTDA.

